

ACTA DE AUDIENCIA No. 221 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

| Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes arts. 376 inciso 1° y 2° del C.P. | | | | | | |
|--|-----|------|----------------|--|--------|---------|
| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
| 05 | 12 | 2021 | URI KENNEDY | 110016000023202105351 | 409157 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Carrera 28 A No. 18 A – 67 j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co | | |
| FISCAL: LINDERMAN CADENA ARIZA Fiscal 324 Seccional | | | | Carrera 27 No. 18 - 41 Linderman.cadena@fiscalia.gov.co 3102014751 | | |
| MINISTERIO PÚBLICO: LUIS ALFREDO GÓMEZ TOVAR | | | | Informa el Fiscal que no va a asistir | | |
| DEFENSOR PÚBLICA: NESTOR ALBERTO MORALES VILLAMIL C.C. 80356261 TP. 175577 | | | | 3232908425 nestoralbertomorales@gmail.com | | |
| INDICIADO: DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO CC 1.026.268.097 de Bogotá | | | | Avenida calle 24 No. 82- 81 | | |
| Petición: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 09:56 A.M. | | | | Finalización: 11:51 A.M. | | |

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO identificado con CC 1.026.268.097 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES art. 376 inciso 1° y 2° del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 1°), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO, aprehendido por la Policía Nacional el día 04 de diciembre de 2021, en la Calle 83 con carrera 14 en vía Pública, a las **08:15** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 11:12 A.M.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el Delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del señor **DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO identificado con C.C. 1.026.268.097 de Bogotá**, nacido el 06 de abril de 1990, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible **TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Art. 376 Inc. 1° y 2° del C.P., modalidad llevar consigo.**

La defensora indica que la calificación jurídica se aleja de la situación fáctica.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:47 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor **DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO.**

Defensa: Coadyuva la petición de la fiscalía.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor **DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO** identificado con CC 1.026.268.097 de Bogotá, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 11:51 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaAfEJUKsQdCvi4ydpQfAD8BbPq4sxaR1Q5HwjoIDFdv_Q?e=rSveqk



BOLETA DE LIBERTAD No. 196 - 2021

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2021

SEÑORES:
URI USAQUEN
BOGOTA

CUI 110016000023202105351 NI 409157

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO CC 1.026.268.097 de Bogotá D.C., nacida 06 de abril de 1990 en Bogotá D.C., con 31 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 del C.P.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado de la Fiscalía declinó la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 324 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLES
JUEZ





Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2021
Oficio N° 597-2021

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202105351 NI. 409157
IMPUTADO: DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO CC 1.026.268.097 de Bogotá.
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 324 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO identificado con CC 1.026.268.097 de Bogotá**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 28 A No. 18 A - 67,
j17pmgt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 196 - 2021

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2021

SEÑORES:
URI USAQUEN
BOGOTA

CUI 110016000023202105351 NI 409157

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano DAVID SANTIAGO CABRA SARMIENTO CC 1.026.268.097 de Bogotá D.C., nacida 06 de abril de 1990 en Bogotá D.C., con 31 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 del C.P.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado de la Fiscalía declinó la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 324 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ

PT Ruben Torre
PL 078330.
Fecha 05-12-2021.
12:20 h/s.



GP 059-1 SC299-1
- David Santiago Cabra Sarmiento
.cc. 1026268097.
.cel: 3134103834
Ay cl/21 #82-81 P502.
5-12-2021